

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**20836** RESOLUCION de 24 de julio de 1987, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se declara abierto el Partido Médico de Tremp.

Vista la solicitud de apertura del Partido Médico de Tremp realizada por el Alcalde-Presidente de esta Corporación;

Vistos los informes favorables de los sanitarios locales afectados, del Ayuntamiento de Tremp, del Colegio Oficial de Médicos de Lleida y de la Delegación Territorial del Departamento en Lleida;

De acuerdo con la propuesta realizada por la Dirección General de Ordenación y Planificación Sanitaria sobre la apertura del Partido Médico de Tremp;

Dado que la población de hecho de Tremp excede de los 6.000 habitantes, cifra ésta que se incrementa considerablemente en diversas épocas del año;

De conformidad con lo que prevén los apartados 1 y 2 de la Orden de 24 de abril de 1974 del entonces Ministerio de la Gobernación;

Visto el Decreto de 26 de septiembre de 1979, de asignación de la titularidad de las competencias a que se refiere la sección tercera «Sanidad» del capítulo I del anexo III del Real Decreto 2210/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 277, del 21), y haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 18 de septiembre de 1978, de organización y competencias de los órganos de los Departamentos, he resuelto:

Primero.-Declarar abierto el Partido Médico de Tremp.

Segundo.-Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo cual se hace público para conocimiento general.

Barcelona, 24 de julio de 1987.-Josep Laporte i Salas, Consejero de Sanidad y Seguridad Social.

**20837** RESOLUCION de 26 de julio de 1987, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la cual se declaran abiertos los Partidos Médicos de Gandesa y Mora de Ebro.

Vistas las solicitudes de apertura de los Partidos Médicos de Gandesa y Mora de Ebro efectuadas por los Alcaldes-Presidentes de las respectivas Corporaciones Locales;

Vistos los informes de los sanitarios locales afectados, de los Ayuntamientos de Gandesa y Mora de Ebro así como el informe del Colegio Oficial de Médicos de Tarragona;

Vista la propuesta realizada por la Dirección General de Ordenación y Planificación Sanitaria sobre la apertura de ambos Partidos Médicos, y de acuerdo con el informe favorable emitido por el Delegado territorial del Departamento en Tarragona;

Dado que la apertura de estos dos Partidos contribuirá al desarrollo de los objetivos sanitarios fijados por el Programa Altebrat, creado por Orden de este Departamento de 30 de marzo de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 326, de 6 de mayo);

De conformidad con lo que prevén los apartados 1 y 2 de la Orden de 24 de abril de 1974 del, en aquel momento, Ministerio de la Gobernación;

Visto el Decreto de 26 de septiembre de 1979, de asignación de la titularidad de las competencias a que se refiere la sección tercera «Sanidad» del capítulo I del anexo III del Real Decreto 2210/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 277, del 21), y en uso de las atribuciones que me han sido concedidas por el Decreto de 18 de septiembre de 1978, de organización y competencias de los órganos de los Departamentos, he resuelto:

Primero.-Declarar abiertos los Partidos Médicos de Gandesa y Mora de Ebro.

Segundo.-Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo cual se hace público para conocimiento general.

Barcelona, 26 de julio de 1987.-Josep Laporte i Salas, Consejero de Sanidad y Seguridad Social.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**20838** RESOLUCION de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, a favor de las «Cartas de Carlos Adrián de Sucre».

Vista la petición formulada por don Antonio Moreno Martín, y de conformidad con lo establecido por los artículos 9.º 1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como bien de interés cultural, a favor de las «Cartas de Carlos Adrián de Sucre», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 22 de junio de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

### ANEXO QUE SE CITA

Denominación: «Cartas de Carlos Adrián de Sucre».

Descripción:

a) Materia: Sobre sus acciones militares en la guerra contra la Francia de Luis XIV.

b) Volumen: Nueve cartas originales y escrito sobre operaciones.

c) Periodo: Desde el día 19 de septiembre de 1692 hasta el 18 de junio de 1694.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**20839** ORDEN de 29 de mayo de 1987, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba la bandera municipal del Ayuntamiento de Rojales (Alicante).

El Consejero de Administración Pública en fecha 29 de mayo de 1987, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia, ha dispuesto:

Artículo único.-Se aprueba la bandera municipal adoptada por el Ayuntamiento de Rojales (Alicante), que quedará organizada del siguiente modo:

«Tres franjas iguales, azul la primera, blanca la del centro y amarilla la inferior. Sobre la franja intermedia, o sea, la blanca, campea el blasón local, aprobado por Orden de esta Consejería de 26 de marzo de 1986.»

Valencia, 29 de mayo de 1987.-El Consejero, Vicent Soler i Marco.